



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 27 de julio de 2020

OFICIO No. 1.055

Señor
Pagador
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL HUILA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: ANA JULIA
SILVA DE SANCHEZ, C.C. 26.418.976. APODERADO: DUBERNEY VASQUEZ
CASTIBLANCO. DEMANDADO: GONZALO FIERRO TRUJILLO, C.C.12.126.287, Y
DIANA PATRICIA GUZMAN ESPAÑA, C.C. 26.421.972. RAD. NO. 410014003006-
2017-00316-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 14 de julio de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado **DECRETÓ** la terminación del proceso por pago total de la obligación por lo que se **LEVANTA** la orden de embargo y retención preventiva de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga la demandada DIANA PATRICIA GUZMAN ESPAÑA, C.C. 26.421.972, en su condición de empleada de su entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Neiva hoy Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No.02824 del 4 de septiembre de 2017.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e5885ea0007c3e2d0fc64d01084d05817ce7224b8047e1cbee828b25b25eee6

Documento generado en 28/07/2020 05:48:41 p.m.

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 27 de julio de 2020

OFICIO No. 1.056

Señor
Pagador
ALCALDIA MUNICIPAL DE NEIVA
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: ANA JULIA SILVA DE SANCHEZ, C.C. 26.418.976. APODERADO: DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO. DEMANDADO: GONZALO FIERRO TRUJILLO, C.C.12.126.287, Y DIANA PATRICIA GUZMAN ESPAÑA, C.C. 26.421.972. RAD. NO. 410014003006-2017-00316-00

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 14 de julio de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado **DECRETÓ** la terminación del proceso por pago total de la obligación por lo que se **LEVANTA** la orden de embargo y retención preventiva de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga la demandada DIANA PATRICIA GUZMAN ESPAÑA, C.C. 26.421.972, en su condición de empleada de su entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Neiva hoy Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No.000782 del 27 de febrero de 2018.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO MUNICIPAL

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4bd076ddd7f249699eaa8f70d50a019ccee71171763e579eba34844acd998da2

Documento generado en 28/07/2020 05:49:21 p.m.

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 27 de julio de 2020

OFICIO No. 1.057

Señor
Pagador
ALCALDIA MUNICIPAL DE NEIVA
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: ANA JULIA SILVA DE SANCHEZ, C.C. 26.418.976. APODERADO: DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO. DEMANDADO: GONZALO FIERRO TRUJILLO, C.C.12.126.287, Y DIANA PATRICIA GUZMAN ESPAÑA, C.C. 26.421.972. RAD. NO. 410014003006-2017-00316-00

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 14 de julio de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado **DECRETÓ** la terminación del proceso por pago total de la obligación por lo que se **LEVANTA** la orden de embargo y retención preventiva de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga la demandada **DIANA PATRICIA GUZMAN ESPAÑA, C.C. 26.421.972**, como empleada de la **ALCALDIA DE NEIVA**, y/o el 40% de los honorarios en caso de ser contratista de la misma entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Neiva hoy Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No.002638 del 6 de julio de 2018.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO MUNICIPAL

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a737b9d8603d684e23ab560098e436bb86a5c18590948cb2b4f469e3638ab53

Documento generado en 28/07/2020 05:50:14 p.m.

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 27 de julio de 2020

OFICIO No. 1.058

Señor
SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL HUILA
Rivera-Huila

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: ANA JULIA SILVA DE SANCHEZ, C.C. 26.418.976. APODERADO: DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO. DEMANDADO: GONZALO FIERRO TRUJILLO, C.C.12.126.287, Y DIANA PATRICIA GUZMAN ESPAÑA, C.C. 26.421.972. RAD. NO. 410014003006-2017-00316-00

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 14 de julio de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación por lo que se **LEVANTA** la orden de embargo y secuestro preventivo del vehículo de placa QVT-81B denunciado como de propiedad de la señora **DIANA PATRICIA GUZMAN ESPAÑA, C.C. 26.421.972**, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte Departamental del Huila.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA** hoy **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**, mediante oficio No.03066 del 20 de septiembre de 2017.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61d755a875f0d0b08ab84a362daeb3ba125f7dce9d066f99cf425e4bfebe355b

Documento generado en 28/07/2020 05:51:05 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 27 de julio de 2020

OFICIO No.1.059

Señor
Comandante
SIJÍN POLICÍA NACIONAL - SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: ANA JULIA
SILVA DE SANCHEZ, C.C. 26.418.976. APODERADO: DUBERNEY VASQUEZ
CASTIBLANCO. DEMANDADO: GONZALO FIERRO TRUJILLO, C.C.12.126.287,
Y DIANA PATRICIA GUZMAN ESPAÑA, C.C. 26.421.972. RAD. No.
410014003006-2017-00316-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 14 de julio de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación por lo que se **LEVANTA** la orden de retención de la motocicleta de placa QVT-81B denunciado como de propiedad de la señora **DIANA PATRICIA GUZMAN ESPAÑA, C.C. 26.421.972**, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte Departamental del Huila.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA** hoy **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA**, mediante oficio No.03967 del 4 de octubre de 2018.

Atentamente,


GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

520b89fc639cae4e67b63725bfd1a4dcaf4d18ef62dee70721df0200fe8bfcca

Documento generado en 28/07/2020 05:51:53 p.m.

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 27 de julio de 2020

OFICIO No. 1.060

Señor
PARQUEADERO NUESTRA FORTUNA
Calle 34 # 10W-65 Barrio El Triángulo
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: ANA
JULIA SILVA DE SANCHEZ, C.C. 26.418.976. APODERADO: DUBERNEY
VASQUEZ CASTIBLANCO. DEMANDADO: GONZALO FIERRO TRUJILLO,
C.C.12.126.287, Y DIANA PATRICIA GUZMAN ESPAÑA, C.C. 26.421.972.
RAD. NO. 410014003006-2017-00316-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 14 de julio de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación por lo que se **LEVANTA** la orden de retención del vehículo de placa QVT-81B denunciado como de propiedad de la señora DIANA PATRICIA GUZMAN ESPAÑA, C.C. 26.421.972.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y realizar la entrega del vehículo antes mencionado a la señora DIANA PATRICIA GUZMAN ESPAÑA, C.C. 26.421.972.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a3d1b654e22dd40f54fd2361ca17bd8df393a5baf9d494d3d4ba4ffe9ddc6a9

Documento generado en 28/07/2020 05:52:38 p.m.

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co